



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701  
www.munichupaca.gob.pe

Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MPCH



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 047-2017-MPCH-GM**

1 08  
TOTAL

Chupaca, 17 de Febrero del 2017.

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN**

**VISTO:**

Informe N° 001-2017-OPP-MPCH, Informe Legal N°001-2017-OAJ/MPCH, Informe N°043-2017-OPP-MPCH de fecha 15 de Febrero del 2017, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCH/A, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en la Ley N° 27444 en su artículo 74° numeral 74.1, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son órganos de gobierno locales con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad, entre otras, promover y ejecutar proyectos, planes y programas como política institucional, contempladas en su plan de desarrollo concertado, a fin de fortalecer las capacidades humanas que generen mayores condiciones para el desarrollo social de la comunidad, en este caso la comunidad chupaquina;

Que, la directiva es un depósito oficial (legal) de carácter interno que formulan las independencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar las personas sobre un asunto determinado, mediante este documento las autoridades superiores dicta normas disposiciones y órdenes de carácter general. También la directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos reglamentos, estatutos, etc;

Que, la directiva es un medio de comunicación muy importante su uso y aplicación hará que una institución marche ordenadamente y por el ente el éxito en sus propósitos se verán coronados con el prestigio y confianza de la comunidad;

Que, mediante Informe N°001-2017-OPP/MPCH, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Asesora Legal Opinión Legal para posterior aprobación del Proyecto de Directiva N°001-2017-MPCH "**Apropiado Uso de Internet en la Municipalidad Provincial de Chupaca**"; asimismo comunica que la directiva adjunta esta actualizada con las normas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N°001-2017-OAJ/MPCH, la Asesora Legal otorga el V° B° y opina que se prosiga con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N°043-2017-OPP-MPCH, El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Directiva N°001-2017-MPCH "**Apropiado Uso de Internet en la Municipalidad Provincial de Chupaca**"; asimismo comunica que se ha revisado y encontrándose enmarcado en normas vigentes y con los vistos correspondientes, debe aprobarse el mismo;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
CHUPACA



VºBº GERENCIA MUNICIPAL  
MPCH



07  
TOTAL FOLIOS

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



DIRECTIVA Nº 001 – OPP - 2017

“APROPIADO USO DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA”

CHUPACA – ENERO - 2017







## “DIRECTIVA PARA EL APROPIADO USO DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA”

### 1. FINALIDAD

Utilizar apropiadamente el servicio de internet en la Municipalidad Provincial de Chupaca, de manera que se pueda apoyar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### 2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones internas que permitan mejorar la gestión del servicio de internet en la Municipalidad Provincial de Chupaca.

### 3. BASE LEGAL

- **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MPCH**, Capítulo VI – 05. 05.2.2 Unidad de Estadística, presupuesto e informática, artículo 32°.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2016-PCM/ONGEI**: Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática
- **R.N 320-2006-CG** "Normas de Control interno para el sector público"
- **ACUERDO DE CONCEJO N° 12** "Informe acuerdo de concejo sesión ordinaria N° 41 "Restricciones en el uso de redes sociales en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

### 4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todo el personal (nombrado, contratado, CAS y locación de servicios), que tienen acceso al servicio de internet en la Municipalidad Provincial de Chupaca.

### 5. RESPONSABILIDAD

Los responsables del cumplimiento son:

- 5.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Informática, realizará un control adecuado del uso del servicio de los usuarios autorizados con acceso a internet.
- 5.2. Gerencia Municipal, Sub Gerentes, Jefes de Áreas u Oficinas, se harán cargo de supervisar permanentemente a los usuarios con internet, y verificar que se cumplan las disposiciones establecidas en esta directiva.
- 5.3. Los usuarios con acceso autorizado a internet.



## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. De la administración del Servicio de Internet

- 6.1.1. El acceso a internet deberá ser administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Informática, quien llevara un control sobre el número de Internet Protocol – IP, asignado bajo responsabilidad, con el objetivo de que se realice un uso racional de los recursos de la Municipalidad.

### 6.2. De la autorización al servicio de Internet

- 6.2.1. Es parte de la Política de Seguridad de la Información de la Municipalidad Provincial de Chupaca, dar uso racional al acceso a internet a los usuarios, por tal motivo Gerencia Municipal, Sub Gerentes, Jefes de Áreas u Oficinas, serán los encargados de solicitar la autorización de acceso a internet para su personal, cuyo trabajo como usuario lo justifique.
- 6.2.2. El administrador de la red, procederá a crear acceso a internet solo cuando se cuente con la orden de trabajo, firmado por la Gerencia Municipal, Sub Gerentes, Jefe de área u oficina, según corresponda, y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Informática.

### 6.3. Del acceso a los servicios de internet

- 6.3.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Informática autorizará con buen criterio y en coordinación con la Gerencia Municipal, Sub gerencias y Órganos desconcentrados, el Acceso Total, Parcial o restringido a internet, según las tareas asignadas a cada colaborador; pudiendo no ser necesario el otorgamiento de dicho acceso.
- 6.3.2. Los accesos a internet que se asignen al personal, deberán usarse para actividades relacionadas al cumplimiento de su función en la Municipalidad.
- 6.3.3. La Página de inicio configurada por defecto en los navegadores de internet en las computadoras será la página web de la Municipalidad Provincial de Chupaca ([www.munichupaca.gob.pe](http://www.munichupaca.gob.pe)) siendo responsabilidad del usuario no modificar dicho enlace especificado.
- 6.3.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Informática tiene la autoridad para controlar y negar el acceso a sitios web que violen lo dispuesto en la presente directiva o interfiera con los derechos de los otros.





#### 6.4. De la responsabilidad del usuario con acceso a internet

- 6.4.1. El tener acceso a internet comprometerá y obligará a cada usuario a aceptar las directivas y políticas establecidas y someterse a ellas.
- 6.4.2. La información consultada mediante el uso de internet, debe de apoyar directamente las funciones relacionadas con el campo de la responsabilidad laboral del usuario, o para el cumplimiento de las actividades contratadas, según sea el caso.
- 6.4.3. Cada usuario es responsable de las acciones efectuadas mediante el uso de internet. Así como de las páginas que accede desde su computadora.

#### 6.5. Del control permanente

- 6.5.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto - informática a través del Administrador de Red efectuará controles periódicos y selectivos al azar, para detectar las faltas que podrían estar cometiendo los usuarios de internet y deberá comunicarlas de manera inmediata a Gerencia Municipal.

### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 7.1. DEL BUEN USO DEL ACCESO A INTERNET

- a) Respetar la privacidad de otros usuarios. No está permitido obtener copias intencionales de archivos, códigos, contraseñas o información ajena; ni suplantar a otra persona en una conexión Internet Protocol –IP, que no le pertenece o enviar información a nombre de otra persona.
- b) Cuando el usuario deje de usar su equipo de cómputo, deberá cerrar su sesión de trabajo para evitar que otra persona use su acceso a internet.
- c) Cualquier acceso no autorizado a un usuario será inmediatamente comunicado por el usuario a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Informática.
- d) Todo usuario deberá respetar la naturaleza de la confidencialidad del acceso de un usuario o cualquier otra información que pueda caer en su poder, ya sea como parte de su trabajo o por accidente.
- e) Toda responsabilidad derivada del uso de un Internet Protocol – IP distinto al propio recaerá sobre aquel usuario al que corresponde el IP indebidamente utilizado.

##### 7.1.1. Del envío de Mensajes, sitios prohibidos y descargas de archivos

- a) Queda prohibido a todo usuario con acceso autorizado a internet, enviar mensajes a personas que no conoce, a menos que sea por un asunto oficial que los involucre y para el cual deberá estar autorizado por Gerencia Municipal, Sub Gerente, Jefe de Área u Oficina, según corresponda.



- b) Estará prohibido el acceso a internet para usarlo como un sistema de intercambio de mensajes escritos en tiempo real a través de la red, como .NET Messenger Service, AOL Instant Messenger, Excite/Pal, Gadu-Gadu, Google Talk, iChat, ICQ, Jabber, Qnext, QQ, Skype, Meebo, Facebook, Yahoo! Messenger entre otros.
- c) Estará prohibido el acceso a redes sociales como Facebook, Twitter, Hi5, MySpace, y todos los demás existentes bajo responsabilidad Administrativa, salvo previa solicitud de uso mediante un sustento fundado remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Se prohíbe el uso de programas que cumplan la función de descargar, como Ares, emule, u otros similares pues consume demasiado Ancho de Banda ralentizando el acceso a los servicios de red.
- e) Está prohibido realizar descargas de archivos multimedia (imágenes, música y videos) y archivos en general que no guarden relación con la naturaleza de su trabajo.
- f) Está prohibido Instalar servicio de internet a equipos de cómputo particulares dentro y fuera de la Municipalidad. Salvo autorización de la Gerencia Municipal.

#### 7.1.2. Suscripción a Portales de Internet

Estará prohibido suscribirse por internet a portales con información ajena a la función de la MPCH, para evitar la saturación en la recepción de mensajes.

#### 7.2. Del mal uso del acceso a internet

- 7.2.1. Se considera falta grave del usuario cuando el acceso a internet que se le haya dado lo facilite u ofrezca a terceras personas.
- 7.2.2. Se considerara como mal uso del acceso a internet las siguientes actividades, que también son sujetas de sanción.
  - a) Utilizar el acceso para cualquier propósito comercial o financiero ajeno a la MPCH.
  - b) Participar en la propagación de mensajes encadenados.
  - c) Distribuir mensajes con contenidos impropios y/o lesivos a la moral.
  - d) Falsificar accesos a internet.
  - g) Intentar averiguar el Internet Protocol – IP de otros usuarios.
  - h) Afectar o paralizar algún servicio ofrecido por la MPCH.
- 7.2.3. Se sancionara con la cancelación del acceso a internet, envió de mensajes a foros de discusión (listas de distribución, etc.) que comprometan la información de la MPCH o violen las leyes del Estado peruano, sin perjuicio de poder ser sujeto de otras sanciones y/o penalidades derivadas de tal actividad.





#### 7.2.4. De las malas prácticas en el uso de Internet

Se considerara adicionalmente, malas prácticas en el uso del acceso a internet, que también son sujetas a sanción la siguiente:

- a) Difundir contenido inadecuado: se considerara contenido inadecuado todo lo que constituya complicidad con hechos delictivos, por ejemplo: apología del terrorismo, uso y/o distribución de programas piratas, todo tipo de pornografía, amenazas, estafas, esquemas de enriquecimiento piramidal, virus o código hostil en general.

#### 7.3. De la seguridad del acceso a internet

7.3.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto - informática, dispondrá las medidas necesarias para mantener la seguridad en el acceso y uso de Internet en la red.

7.3.2. Acción ante virus y uso de antivirus.

- a) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Informática, deberá supervisar que el Administrador de la Red, mantenga periódica y permanentemente actualizados y operativos los antivirus necesarios para el servidor de internet, los mismos que deberán activarse de tal forma que se verifiquen todos los archivos, aun los que se encuentren compactados, y la acción por defecto a seguir será la de eliminar el virus automáticamente.
- b) El encargado de Informática deberá revisar periódica y permanentemente las PC's, para evitar se remitan virus al momento de enviar documentos adjuntos.

### 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### 8.1. De los derechos de propiedad intelectual

Los mensajes que adjunten documentos que no son propios de la MPCH, deberán citar siempre la fuente de origen y/o los autores, a fin de respetar los derechos de propiedad intelectual.

#### 8.2. De la baja de personal o cambio de funciones

La Unidad de Personal comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del personal que deje de tener algún vínculo laboral con la Municipalidad o la rotación hacia otra unidad orgánica.

8.3. Las notificaciones institucionales podrán efectuarse mediante correo electrónico conforme lo establece el numeral 20.1.2. Del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



## 9. DISPOSICIONES

- 9.1. Esta directiva servirá como instrumento de aprendizaje y comportamiento, para que los usuarios de la MPCH, comprendan y practiquen el uso apropiado y aceptable del servicio de Internet en la red.
- 9.2. Los usuarios podrán requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Informática o al Administrador de la Red, la capacitación respectiva en relación al uso de Internet.

## 10. SANCIONES

Cuando se detecte que un usuario este cometiendo infracciones o haciendo mal uso del acceso a internet conforme a lo establecido en la presente directiva en el numeral 7.2, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Informática adoptara de acciones correctivas, e informará a la Gerencia Municipal para que tomen medidas de acuerdo al reglamento interno de trabajo y la gravedad de la infracción cometida, aplicándose la ley 30057, Ley del servicio Civil.



## 11. VIGENCIA

La presente directiva entrara en vigencia el dia siguiente de su aprobación por Gerencia Municipal.

